CONTRATO No.	
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO** **C.C. 1007315094**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16,000,000.00)**
Plazo	**cinco (5) meses**

Entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA,** representada legalmente por **GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1047468738**, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0189 del 09 de Febrero de 2024 y Acta de Posesión No.067 de fecha 9 de Febrero de 2024, quien en este acto se denominara CORVIVIENDA, por una parte, y de la otra, **EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO,** mayor de edad, vecino(a) de CARTAGENA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1007315094**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un abogado para apoyar las actividades a cargo de esta dependencia. **2)** Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar **3)** Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2 de Diecinueve (19) de Enero de 2024**. 8).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales como abogado de la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital- Corvivienda **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con CORVIVIENDA a ejecutar las siguientes actividades: **A. Específicas:** 1. . Apoyar y asesorar las gestiones relacionadas con el Recurso y/o talento Humano. 2. Apoyar en la atención y respuesta de todos los requerimientos, oficios, procesos y cualquier actuación que deba ser atendida por la Dirección Administrativa, con respecto a los documentos correspondientes para su revisión. 3. Brindar asesoría en los procesos de cualquier naturaleza en los que participe activa o pasivamente la Entidad. 4. Apoyar en la estructuración, análisis, cierre y seguimiento de los planes de mejoramiento como resultado de procesos auditores de los que sea objeto la Entidad. 5. Realizar seguimiento mensual a las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento vigentes suscritos por la Entidad. 6. Apoyar en la estructuración, análisis, cierre y seguimiento de los planes institucionales de los que sea objeto la Entidad. 7. Emitir los conceptos y/o recomendaciones de los temas que le sean asignados por la Dirección Administrativa. 8. Mantener bajo reserva la información suministrada por Corvivienda, con relación a cada uno de los procesos que llegue a conocer en el desarrollo de la asesoría adelantada. 9. Apoyar para dar oportuna respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas por la Dirección Administrativa. 10. Apoyar la proyección de circulares, lineamientos o instructivos que requiera la entidad. 11. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección Administrativa de Corvivienda. 12. Realizar la actualización de los procedimientos de los procesos institucionales, el levantamiento de subprocesos y caracterizaciones y la elaboración de formatos y nuevos procedimientos de la dependencia, que se requieran en el marco de la ejecución de las obligaciones de su contrato o que sean solicitados por el supervisor del mismo. 13. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.. **B. Generales:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORVIVIENDA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y en atención a las Políticas de Seguridad de Gestión y Protección de la Información adoptadas por Corvivienda en Consejo Directivo mediante el Acuerdo 002 de 2016. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se compromete a acatar las medias de Seguridad y Salud en el trabajo adoptadas por

Corvivienda y demas normas aplicables. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de Corvivienda. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Corvivienda. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por Corvivienda. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CORVIVIENDA: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será **cinco (5) meses** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16,000,000.00). CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- CORVIVIENDA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2 del Diecinueve (19) de Enero de 2024,** que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- CORVIVIENDA** realizará el pago del valor del contrato de la forma que se detalla a continuación: **CINCO (5) CUOTAS por valor unitario de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) cada una, que se tramitaran mes vencido, hasta finalizar en contrato. PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el/la **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para CORVIVIENDA, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **CORVIVIENDA** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **CORVIVIENDA** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **CORVIVIENDA**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **CORVIVIENDA** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **CORVIVIENDA**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **CORVIVIENDA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CORVIVIENDA** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **CORVIVIENDA** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: CORVIVIENDA** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que anteceden a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró CORVIVIENDA en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del **Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden

incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORVIVIENDA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **CORVIVIENDA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **CORVIVIENDA** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **CORVIVIENDA**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **CORVIVIENDA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **CORVIVIENDA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del CORVIVIENDA. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP) por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corvivienda verificara la afiliación a la ARL previo inicio a la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION**: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la ciudad de Cartagena, CORVIVIENDA cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el Director Administrativo de Corvivienda. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Y los demás que se requieran para la debida contratación.